

Revista de Derecho del Transporte

Terrestre | Marítimo | Aéreo y Multimodal

Rdt · 2019 · N.º 24



SUMARIO

	<u>Pág.</u>
DOCTRINA	
ANA MARÍA TOBÍO RIVAS, <i>La responsabilidad del transitario tras la Ley de Navegación Marítima: ¿una cuestión abierta?</i>	13
MASSIMILIANO MUSI, <i>The Compulsory Insurance of Shipowners for Maritime Claims: the Strange Case of the Implementation of the Directive 2009/20/EC in Italy and Its Impacts on the Shipowner's Limitation of Liability</i>	41
MARÍA ROSA GUTIÉRREZ SANZ, <i>La acción directa del porteador de hecho frente al cargador en el transporte terrestre nacional. Aspectos procesales</i>	57
ARÁNZAZU PÉREZ MORIONES, <i>La protección del pasajero en caso de incumplimiento de la obligación de transporte en la Ley de Navegación Marítima ...</i>	93
NEREA IRACULIS ARREGUI, <i>Servicio electrónico de mediación en la contratación de la prestación de transporte legal de pasajeros</i>	137
MIGUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, <i>El contrato de construcción naval en la Ley de Navegación Marítima</i>	167
LUZ MARTÍNEZ DE AZCOITIA CERVIGÓN y JOSÉ SÁNCHEZ-FAYOS MARTÍN-PEÑA, <i>Aspectos particulares de la financiación de buques</i>	201
ANTONIO LIDÓN DE MIGUEL, <i>La aplicación del Derecho de la competencia a las alianzas estratégicas entre aerolíneas</i>	217
JULIO JOSÉ RIVERA GORT, <i>El transporte urbano de pasajeros en Cuba. Una mirada a su regulación actual como actividad jurídico-administrativa</i>	235
ROSA MARÍA RODRÍGUEZ ROMERO, <i>La promoción del trabajo decente en la industria aeronáutica a través del diálogo social: ¿mito o realidad?</i>	267
TRIBUNA PROFESIONAL	
VICTORIANO PERRUCA ALBADALEJO, <i>El uso de la fuerza con drones militares armados en la lucha contraterrorista</i>	303

SECCIONES**TRANSPORTE TERRESTRE**

A. Legislación	353
I. Estatal	353
II. Autonómica	354
1. Baleares	354
2. Cantabria	355
3. Madrid	357
4. País Vasco	358
B. Jurisprudencia	358
I. Reseñas de jurisprudencia	358
1. Tribunal de Justicia de la Unión Europea	358
2. Tribunal Supremo	359
3. Audiencia Nacional	361
4. Tribunales Superiores de Justicia	362
a) Autorizaciones VTC	362
b) Juntas Arbitrales del Transporte	363
c) Otras cuestiones	366
5. Audiencias Provinciales	366
a) Transporte nacional de mercancías por carretera	366
a') Precio del transporte	366
b') Responsabilidad del porteador	367
c') Acción directa del transportista efectivo	368
d') Otras cuestiones	369
b) Transporte internacional de mercancías por carretera (CMR)	370
c) Transporte por ferrocarril	374
d) Logística	375
e) Plataformas digitales para el transporte de viajeros	375
6. Juzgados de lo Mercantil	378
a) Transporte nacional de mercancías por carretera	378
b) Reclamaciones por el cártel de camiones	378
C. Derecho de la competencia	379
I. Sentencias	379
II. Expedientes sancionadores y de vigilancia	381
III. Informes	382

	Pág.
D. Recensiones y bibliografía	382
I. Bibliografía	382

TRANSPORTE MARÍTIMO

A. Noticias	387
B. Legislación	391
I. Unión Europea	391
1. Buques	391
2. Laboral	391
3. Transporte marítimo	393
II. Nacional	394
1. Puertos e infraestructuras	394
2. Sector marítimo	395
3. Seguridad marítima	396
4. Titulaciones marítimas	397
5. Transporte marítimo	398
III. Convenios e instrumentos internacionales	399
C. Jurisprudencia	399
I. Reseñas de jurisprudencia	399
1. Tribunal Supremo	399
2. Tribunales Superiores de Justicia	400
3. Juzgados de lo Social	401
D. Recensiones y bibliografía	401
I. Bibliografía	401

TRANSPORTE AÉREO Y MULTIMODAL

A. Noticias	410
B. Legislación	415
I. Legislación administrativa	415
1. Legislación administrativa internacional	415
2. Legislación administrativa comunitaria	417
3. Legislación administrativa estatal	420
II. Legislación laboral y de Seguridad Social	420
C. Jurisprudencia	424

	Pág.
I. Reseñas de jurisprudencia	424
1. Transporte aéreo	424
a) Pasajeros.....	424
a') Responsabilidad por accidente. Indemnización.....	424
b') Gran retraso	427
c') Circunstancias extraordinarias. Derecho de compensación ex art. 7 del Reglamento 261/2004 del Parlamento y del Consejo	429
d') Cancelación de vuelo	431
e') Pérdida de equipaje	433
f') Devolución del precio de billete no utilizado	434
g') Cuestiones prejudiciales.....	435
h') Cuestiones competenciales.....	436
b) Cuestiones laborales	437
II. Comentarios de jurisprudencia	441
1. «Un desperfecto mecánico no constituye un hecho fortuito, fuerza mayor o razones de seguridad por la cual el transportista pueda exonerar su responsabilidad de indemnizar. Corte de Apelaciones de Antofagasta, Chile. Causa rol 50-2019, 7 de octubre de 2019», por <i>Maximiliano Escobar Saavedra</i>	441
2. «Determinación de las reglas de competencia internacional aplicables a las acciones por compensación y resarcimiento de los arts. 5, 7 y 9 y la de resarcimiento complementaria del art. 12 del Reglamento (CE) 261/2004 y del Convenio de Montreal. Aplicación del Convenio de Montreal para la fijación de la competencia territorial de los tribunales nacionales. Reseña sobre la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala 1. ^a), de 7 de noviembre de 2019, C-213/18», por <i>Irene Nadal Gómez</i>	445
D. Derecho de la competencia	449
I. Comisión Europea	449
1. Concentraciones.....	449
2. Ayudas de Estado.....	452
II. Tribunal de Justicia de la Unión Europea.....	454
III. Audiencia Nacional.....	456
IV. Otros	458
E. Recensiones y bibliografía	460
I. Bibliografía.....	460
1. Artículos en revistas y capítulos de libros: transporte aéreo	460
2. Libros	466

	Pág.
II. Recensiones.....	467
1. Monografías y libros colectivos: transporte aéreo.....	467
a) BARRIO ANDRÉS, M. (dir.), <i>Derecho de los drones</i> , Madrid, La Ley, 2018, 420 pp., ISBN: 978-84-9020-763-5, ISBN Digital: 978-84-9020-764-2, por <i>María Jesús Blanco Sánchez</i>	467
b) GÁNDARA MARTÍNEZ, J., <i>Revolución en los cielos. Claves del éxito de las aerolíneas de bajo coste</i> , ITAérea, 2019, ISBN: 978-84-941242-5-9. 312 pp., por <i>María Jesús Guerrero Lebrón</i>	468
 SEGUROS	
A. Legislación	471
I. Legislación autonómica	471
B. Jurisprudencia	473
I. Reseñas de jurisprudencia	473
1. Seguros marítimos	473
2. Seguros terrestres.....	478
a) Seguro de transporte terrestre de mercancías.....	478
a') Normativa aplicable. Competencia judicial	478
b') Riesgo e interés asegurado.....	478
c') Obligaciones de las partes. Interpretación del contrato...	481
d') Determinación de la indemnización.....	482
e') Legitimación activa. Repetición del asegurador	484
f') Legitimación pasiva. Responsabilidad del porteador.....	487
b) Seguros de responsabilidad civil del porteador	490
c) Seguros de viajeros	495
3. Seguros aéreos	499
II. Comentarios de jurisprudencia	501
1. «La subrogación del asegurador en las acciones del perjudicado contra un coasegurado nacidas de un contrato de utilización del buque. Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo inglés en el asunto <i>Gard Marine c. China National</i> (2017)», por <i>Albano Gilabert Gascón</i>	501
C. Recensiones y bibliografía	520
I. Bibliografía.....	520

LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSITARIO TRAS LA LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA: ¿UNA CUESTIÓN ABIERTA?*

Ana María Tobío Rivas
Catedrática de Derecho Mercantil
Universidad de Vigo

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto examinar si la regulación de la Ley de Navegación Marítima, así como algunas de las modificaciones legislativas que se han producido recientemente en nuestro país en el sector del transporte, han tenido repercusión en el régimen de responsabilidad del transitario y han clarificado esta cuestión. En particular, se realiza un análisis del art. 278 de dicha ley, que parece equiparar en todo caso al transitario con el porteador contractual. También se hace referencia a la actuación del consignatario de buques como transitario, que se prevé en el art. 324 de la Ley de Navegación Marítima. Como resultado del estudio efectuado se pone de manifiesto que el régimen de responsabilidad del transitario sigue siendo una cuestión abierta a la que no han dado respuesta conveniente ni la Ley de Navegación Marítima ni las anteriores reformas legislativas de los últimos años en el ámbito del transporte, ocasionando incluso dudas e incertidumbres. Por ello, se propugna la elaboración en nuestro ordenamiento jurídico de una amplia y adecuada regulación jurídica del transitario y, en general, de los intermediarios de transporte, que dé solución a todas las cuestiones que plantea su intervención en la actividad del transporte, en particular las relativas a su responsabilidad.

Palabras clave: contrato de transporte, transitarios, intermediarios de transporte, comisión de transporte, porteador contractual, consignatario de buques, responsabilidad, Ley de Navegación Marítima.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: POSIBLE INCIDENCIA DE RECIENTES NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE TRANSPORTE EN LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSITARIO.—II. REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSITARIO ANTES DE LA LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA: ESTADO DE LA CUESTIÓN: 1. Algunas notas sobre la figura del transitario como una modalidad de intermediario o colaborador en el transporte de mercancías. 2. Actuación del transitario en nombre propio y su posible repercusión en el régimen de su responsabilidad.—III. REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSITARIO TRAS LA LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA: ¿UNA CUESTIÓN RESUELTA O UNA CUESTIÓN ABIERTA?: 1. El art. 278 de la Ley de Navegación Marítima y sus implicaciones en la responsabilidad del transitario. 2. Referencias al transi-

* Fecha de recepción del trabajo: 06/09/2019. Fecha de aceptación del trabajo: 28/11/2019.

El presente trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de investigación «El transporte como motor del desarrollo socio-económico: protección del contratante débil y avances en la liberalización del sector» (DER2015-65424-C4-3-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

tario en relación con el consignatario de buques en la Ley de Navegación Marítima.—IV. CONCLUSIONES.—V. BIBLIOGRAFÍA.

The freight forwarder's liability after the Spanish Maritime Navigation Act: an open question?

ABSTRACT

The purpose of this paper is to examine whether the regulation of the Spanish Maritime Navigation Act, as well as some of the legislative modifications that have recently occurred in Spain in the transport sector, have had an impact on the freight forwarder's liability regime and have clarified this issue. In particular, an analysis is made of article 278 of that Act, which seems to equate in any case the freight forwarder with the contractual carrier. Reference is also made to the action of the shipping agent as a freight forwarder, which is provided for in article 324 of the Spanish Maritime Navigation Act. As a result of the study carried out, it is clear that the freight forwarder's liability regime remains an open question to which neither the Spanish Maritime Navigation Act nor the previous legislative reforms of recent years in the field of transport have given an adequate response. All this has caused even doubts and uncertainties. Therefore, it is advocated the elaboration in our legal system of a wide and adequate legal regulation of the freight forwarder and, in general, of the transport intermediaries, that gives solution to all the questions raised by its intervention in the transport activity, in particular those related to its liability.

Keywords: transport contract, freight forwarders, forwarding agents, transport agency, contractual carrier, shipping agent, liability, Spanish Maritime Navigation Act.

SUMMARY: I. INTRODUCTION: POSSIBLE INCIDENCE OF RECENT TRANSPORT LEGISLATIVE NEWS IN THE FREIGHT FORWARDER'S LIABILITY.—II. THE FREIGHT FORWARDER'S LIABILITY REGULATION BEFORE THE SPANISH MARITIME NAVIGATION ACT: STATUS OF THE QUESTION: 1. Some notes about the freight forwarder as a type of intermediary or collaborator in the transport of goods. 2. Acting of the freight forwarder in his own name and its possible impact on the regime of its liability.—III. THE FREIGHT FORWARDER'S LIABILITY REGULATION AFTER THE SPANISH MARITIME NAVIGATION ACT: AN ISSUE RESOLVED OR AN OPEN QUESTION?: 1. Article 278 of the Spanish Maritime Navigation Act and its implications in the freight forwarder's liability. 2. References to the freight forwarder in relation to the shipping agent in the Spanish Maritime Navigation Act.—IV. CONCLUSIONS.—V. BIBLIOGRAPHY.

I. INTRODUCCIÓN: POSIBLE INCIDENCIA DE RECIENTES NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE TRANSPORTE EN LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSITARIO

En la contratación del transporte de mercancías puede intervenir una variedad de intermediarios o colaboradores que coadyuvan en su realización y

ejecución. Esa participación puede tener lugar en los distintos modos de transporte (terrestre, marítimo y aéreo). Teniendo en cuenta esa realidad, lo cierto es que su regulación en nuestro ordenamiento jurídico es escasa, insuficiente y confusa.

Entre la normativa que trata de disciplinar, de alguna forma, a los intermediarios en los transportes de mercancías cabe destacar la relativa a la ordenación de los transportes terrestres, en particular la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (LOTT), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT). En la regulación de otros modos de transporte se hacen también algunas referencias a los intermediarios en el transporte, aunque en menor medida. Pues bien, la normativa de ordenación de los transportes terrestres regula las actividades auxiliares y complementarias del transporte¹, considerándose como tales, a los efectos de dicha ley, las desarrolladas por las agencias de transportes, los transitarios, los operadores logísticos, los almacenistas-distribuidores y las estaciones de transporte de viajeros y centros de transporte y logística de mercancías por carretera o multimodales; igualmente, tendrá esa estimación el arrendamiento de vehículos de carretera sin conductor (art. 1.1.3 LOTT).

Así pues, los transitarios constituyen una modalidad dentro de los intermediarios o colaboradores del transporte de mercancías, que se caracterizan principalmente por ser los organizadores de los transportes internacionales. Se puede definir al transitario como un empresario, colaborador autónomo de otros empresarios, encargado de organizar los transportes internacionales de mercancías, para lo cual generalmente celebra contratos de transporte, por cualquier medio, en nombre propio y por cuenta ajena, así como otras actividades complementarias de diversa índole, necesarias para su correcto desarrollo. Algunos aspectos de esta figura serán desarrollados más adelante.

Una de las cuestiones más debatidas, tanto en nuestro ordenamiento jurídico nacional como en los ordenamientos foráneos, ha sido desde siempre determinar el régimen jurídico de la responsabilidad de los intermediarios de los transportes y, entre ellos, también del transitario.

En los últimos años se han producido en nuestro país varias modificaciones legislativas en materia de transporte. Por ello, resulta de interés analizar si esos acontecimientos han tenido repercusión en la regulación jurídica de los intermediarios o colaboradores de los transportes. En particular, parece primordial desvelar la posible incidencia que esa normativa puede haber tenido en su responsabilidad. Además, por lo que se refiere a la figura del transitario, es importante destacar la relevancia que presenta en el comercio internacional, en el que interviene de manera notoria.

¹ *Vid.* Título IV de la LOTT, «Actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera», arts. 119 y ss.; entre esas actividades se encuadran las de mediación. *Vid.* también el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), arts. 159 y ss.

Esos principales hitos legislativos, a efectos del mencionado objetivo, vendrían delimitados, en particular, por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías (LCTTM), así como por la modificación de la LOTT, operada por medio de la Ley 9/2013, de 4 de julio². Algunas cuestiones que suscita esa normativa en relación con los intermediarios de los transportes han sido tratadas por la doctrina³. Con posterioridad a esas disposiciones se publicó la Ley 14/2014, de Navegación Marítima (LNM), que conviene también examinar con la finalidad de comprobar si ha modificado y clarificado la situación anterior.

Es cierto que la LNM no prevé ninguna dedicación amplia a la figura del transitario. Por el contrario, sí que establece una regulación, en el Título V, sobre los «contratos auxiliares de la navegación», en donde se disciplinan el contrato de gestión naval (arts. 314 a 318), el contrato de consignación de buques (arts. 319 a 324), el contrato de practicaaje (arts. 325 a 328) y el contrato de manipulación portuaria (arts. 329 a 338). En todos estos casos se trata fundamentalmente de empresarios autónomos, lo mismo que el transitario, que colaboran o auxilian a los navieros. No obstante, aunque la LNM no se ocupa de manera extensa del transitario, ello no significa que no tenga una gran intervención e importancia en el transporte marítimo, sino todo lo contrario⁴. Además, veremos cómo, aunque de forma indirecta y somera, algunos preceptos de la LNM sí se refieren al transitario en relación con distintas cuestiones específicas⁵.

El hecho de que la LNM no regule de manera profusa a los transitarios puede resultar hasta cierto punto lógico, porque se trata de intermediarios que pueden

² Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

³ Vid. a título enunciativo: A. DÍAZ MORENO, «Notas urgentes de Derecho privado acerca del Proyecto de Ley de Modificación de la LOTT», *Revista de Derecho del Transporte*, núm. 11, 2013, pp. 149-161; A. EMPARANZA SOBEJANO, «La presunción de contratación del transporte en nombre propio (art. 5 LCTTM) y la responsabilidad del porteador efectivo (art. 6 LCTTM): ¿Una solución al problema de imputación de responsabilidades en el transporte con pluralidad de intervinientes?», *Revista de Derecho del Transporte*, núm. 8, 2011, pp. 33-58; A. M.^a TOBÍO RIVAS, «La incidencia del proyecto de modificación de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en la regulación de los intermediarios de los transportes de mercancías», en V. CUÑAT EDO, J. MASSAGUER, F. J. ALONSO ESPINOSA y E. GALLEGO SÁNCHEZ, *Estudios de Derecho Mercantil. Liber Amicorum Profesor Dr. Francisco Vicent Chuliá*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, pp. 1267-1285; *id.*, «Los intervinientes en el contrato de transporte con especial referencia a la problemática del art. 5 LCTTM», *Revista de Derecho del Transporte*, núm. 6, 2010, pp. 35-60, y A. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, «Un apunte sobre las agencias de transporte de mercancías en España», *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 304, 2017, pp. 247-267.

⁴ Así lo pone también de manifiesto últimamente A. EMPARANZA SOBEJANO, «La responsabilidad del transitario en el transporte marítimo tras la promulgación de la Ley de Navegación Marítima», en J. L. GARCÍA-PITA LASTRES, R. QUINTÁNS EIRAS y A. DÍAZ DE LA ROSA, *El Derecho marítimo de los nuevos tiempos*, Cizur Menor (Navarra), Civitas Thomson Reuters, 2018, pp. 637-666, esp. p. 644, quien indica que «resulta importante destacar la relevante labor que desempeña el transitario en la organización de la ejecución de los envíos por mar».

⁵ Principalmente art. 278 LNM y también art. 324 LNM. *Vid. infra*. Alguna doctrina ha señalado asimismo la ausencia de una regulación amplia del transitario marítimo en la LNM, aunque esta ley presupone la existencia de esta figura de la colaboración (*vid.* B. TORRUBIA CHALMETA, «La responsabilidad del transitario frente al porteador cuando el destinatario no retira las mercancías», *Cuadernos de Derecho Transnacional*, vol. 7, núm. 2, 2015, pp. 345-356, esp. pp. 347-348, quien apunta que la LNM da por supuesta las funciones del transitario, al prever la posibilidad de que el consignatario actúe como este último).

intervenir no solo en el transporte marítimo, sino también en otras modalidades de transporte⁶. En todo caso, lo que sí resulta necesario determinar es su ámbito de responsabilidad también cuando colaboran en el transporte marítimo, pues se trata de una cuestión no exenta de dificultades y de interés para todos los que participan en el traslado de mercancías a través del medio marítimo.

II. REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSITARIO ANTES DE LA LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA: ESTADO DE LA CUESTIÓN

1. Algunas notas sobre la figura del transitario como una modalidad de intermediario o colaborador en el transporte de mercancías

Con carácter previo es importante precisar que la insuficiente y poco clara regulación del transitario se prevé principalmente, como ya se ha indicado, en una normativa referida al transporte terrestre y no marítimo. Concretamente, en la LOTT y su Reglamento (ROTT). Aun así, cabe sostener que la regulación de la normativa de ordenación de los transportes terrestres sobre los intermediarios se aplicaría también cuando estos intervengan en otras modalidades de transporte (marítimo y aéreo), y no únicamente cuando lo hacen en el ámbito terrestre, pudiendo considerarse la mencionada regulación en nuestro ordenamiento jurídico como una especie de Derecho común y general de la intermediación⁷. No obstante, en este punto se podría plantear si esa normativa sería prioritaria frente a la regulación prevista para esos intermediarios en la normativa de otros modos de transporte (por ejemplo la LNM) o se debería considerar a esta última prevalente por ser «Ley especial».

Como ya se ha señalado, según el art. 1.1.3 de la LOTT, dedicado al ámbito de aplicación, se regirán por dicha ley las actividades desarrolladas, entre otros colaboradores en el transporte, por los transitarios. Así pues, dentro de las actividades auxiliares y complementarias del transporte, se distinguen específicamente en la LOTT las actividades de mediación en los transportes y, en concreto, la actividad que realiza el transitario. También habrá que tener en cuenta el ROTT que regula estas figuras, y que ha sido objeto de reciente modificación por medio del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero⁸.

⁶ De esta forma se pronuncia últimamente, por ejemplo, J. L. PULIDO BEGINES, *Curso de Derecho de la navegación marítima*, Madrid, Tecnos, 2015, pp. 315-316. Vid. también A. M.^a TOBÍO RIVAS, *Los transitarios en el transporte nacional e internacional. Régimen jurídico privado*, Granada, Comares, 2007, pp. 203-212, así como doctrina y jurisprudencia allí citadas.

⁷ Vid. más ampliamente A. M.^a TOBÍO RIVAS, *Los transitarios...*, op. cit., pp. 207 y ss., y J. L. GABALDÓN GARCÍA, «Intermediarios del transporte y portadores contractuales», *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 239, 2000, pp. 1725-1747, esp. pp. 1733-1735.

⁸ Vid. Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y